



*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 92/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 25/2012. (2012060680)*

En el procedimiento abreviado n.º 25 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Francisco Cantos Gil, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, asistida de su Letrado, y, D. Francisco José Esparrago Espinola, representado por la Procuradora Sra. Aranda y asistido de la Letrada Sra. Borrego, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 92/2012, de veintiuno de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 25 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Francisco Cantos Gil contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa que dio lugar al expediente BA RP 11/04, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración demandada al pago de 1.863,77 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa, absolviendo al otro codemandado de las pretensiones obradas de contrario, con imposición de las costas del recurrente a la Administración y las del otro codemandado al recurrente”.

Mérida, a 20 de abril de 2012.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •